EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Siendo las 13:11 horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, celebrada por videoconferencia a través de la aplicación LAYCOS, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la **Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública**, bajo la Presidencia de su titular, **D. Pedro Francisco Justo Brito, del Grupo Nueva Canarias (NC-FA)**, y con asistencia a la misma de los/as miembros que a continuación se indican:

Grupo Nueva Canarias (NC-FA):
D. Teodoro Claret Sosa Monzón.
D. Carmelo Ramírez Marrero.

Grupo Socialista (PSC-PSOE):
Dª. Isabel Mena Alonso.
D. Juan Díaz Sánchez.
Dª. Margarita González Cubas.

Grupo Popular:
D. Miguel Jesús Jorge Blanco.
D. José Miguel Álamo Mendoza

Grupo Mixto:
D. Juan Ruiz Ramos.
Dª. Sara Ramírez Mesa.

Grupo Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC):
D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, en sustitución de Dª María Ángeles Batista Perdomo.

Asistió al acto el Interventor General, D. José Juan Sánchez Arencibia; actuando como Secretario de la Comisión -por delegación de la Secretaria General del Pleno, autorizada mediante Decreto núm. 38, de 13 de mayo de 2019 (BOP Las Palmas nº 72, de 14.06.2019)- el Oficial Mayor, D. Jorge Daniel González Fol, y, como Secretaria de Actas, la Técnico de Administración General, Dª Yolanda Aguiar Vera.

La Presidencia declaró abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para su válida constitución, procediendo a continuación al examen de los asuntos conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

"A.- PARTE RESOLUTIVA.-

A.1.- Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.-
A.1.1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2021.
A.2.- Dictámenes.-

A.2.1.- Propuesta de Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de obra denominado **"XP1024/2021 LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE BARRERA DINÁMICA Y TRATAMIENTO DE TALUD EN LA GC-15, P.K. 19+000, M.I. T.M. DE LA VEGA DE SAN MATEO"**, con número de referencia de gasto plurianual **PL.21.900.05**.

A.2.2.- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla del personal laboral, en ejecución de sentencia (Servicio Técnico de Obras Públicas).

A.2.3.- Corrección de error material detectado en el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2021 por el que se aprueba el Acuerdo sobre Modificación de la plantilla orgánica del personal laboral y funcionario y de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

A.2.4.- Aprobación definitiva de la modificación de Plantilla de Personal Laboral y Funcionario de la Corporación, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2021 (Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria).

A.2.5.- Aprobación inicial de la modificación de crédito 21/16A en el Presupuesto de 2021 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

A.2.6.- Aceptación de la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico y la delegación de facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitación contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal de aplicación de conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Agaete el 17 de noviembre de 2020.

A.2.7.- Aceptación de la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico y la delegación de facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativa por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal de aplicación de conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de La Aldea el 29 de septiembre de 2020.

A.2.8.- Aceptación de la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico y la delegación de facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativa por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal de aplicación de conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana el 29 de enero de 2021.

B.- <u>PARTE DE INFORMACIÓN</u>.-

B.1.- Dación de cuenta de los Acuerdos adoptados por el Pleno sin Dictamen previo.-

B.1.1.- Clasificación de las Entidades Vinculadas o Dependientes del Cabildo de Gran Canaria.

B.1.2.- Designación de los miembros integrantes del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria.

B.1.3.- Aprobación inicial de la Modificación de Crédito Extraordinario 05/2021 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.-

B.1.4.- Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito nº 21/2 A del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

B.1.5.- Aprobación de la Modificación 2ª del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato de Turismo de Gran Canaria para el año 2021.-

B.1.6.- Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito Nº 21/15A en el Presupuesto de 2021 y de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

B.2.- Asuntos de la Presidencia, en su caso.

C.- <u>PARTE DE IMPULSO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN</u>.-

C.1.- Contestación a ruegos y preguntas formulados en sesiones anteriores, en su caso.-
C.2.- Ruegos de formulación oral, en su caso.-
C.3.- Preguntas de formulación oral, en su caso.-

D.- <u>ASUNTOS DE URGENCIA.-</u>

D.1.- En su caso, asuntos de naturaleza administrativa.-
D.2.- En su caso, mociones.-

<u>DESARROLLO DE LA SESIÓN</u>

A.- PARTE RESOLUTIVA.-

A.1.- Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.-

A.1.1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2021.

Se trajo a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública celebrada el día 22 de julio de 2021, quedando aprobada por unanimidad de los/as miembros presentes que asistieron a dicha sesión.

A.2.- Dictámenes.-

A.2.1.- Propuesta de Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de obra denominado **"XP1024/2021 LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE BARRERA DINÁMICA Y TRATAMIENTO DE TALUD EN LA GC-15, P.K. 19+000, M.I. T.M. DE LA VEGA DE SAN MATEO"**, con número de referencia de gasto plurianual **PL.21.900.05**.

TEXTO DE LA PROPUESTA

"En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

*Visto el Informe justificativo de necesidad de la contratación de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por la Jefa de Sección de Asuntos Económicos y Contratación del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, el Informe del Jefe de Servicio Técnico de Obras Públicas, de fecha 1 de julio de 2021, la Resolución nº 487/2021 de inicio de expediente de contratación, de fecha 13 de julio de 2021, así como la memoria del Anexo IV – Gastos Plurianuales de Autorización Plenaria de fecha 2 de agosto de 2021, relativos al expediente denominado **"XP1024/2021 LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE BARRERA DINÁMICA Y TRATAMIENTO DE TALUD EN LA GC-15, P.K. 19+000, M.I. T.M. DE LA VEGA DE SAN MATEO"**, y que establece, entre otras consideraciones, que:*

***PRIMERO.-** El mencionado contrato afecta a un tramo de la GC-15 que discurre a la altura del PK 19+000. Dicha carretera pertenece a la red de carreteras insulares, cuyo gestor es el Cabildo de G.C. La GC-15, en la zona de actuación, consta de una calzada de doble sentido con un talud de grandes dimensiones en su margen izquierdo. En la coronación del talud se encuentran materiales sueltos y fragmentados al pie del mismo que suponen riesgos de caída. Por esta razón, existe actualmente una barreta dinámica de 4 postes con 3 paños de aproximadamente 3 metros de altura por 10 metros de ancho, los cuáles se encuentran en estado de deterioro por los desprendimientos del material del talud, por lo cual se pretende su reparación mediante la ejecución del citado proyecto.*

***SEGUNDO.-** Con fecha 13 de julio de 2021 el Consejero de Gobierno Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad aprueba mediante Resolución Nº 487/2021 el Inicio de expediente de contratación de **"XP1024/2021 LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE BARRERA DINÁMICA Y TRATAMIENTO DE TALUD EN LA GC-15, P.K. 19+000, M.I. T.M. DE LA VEGA DE SAN MATEO"**, por un importe de 356.981,14 euros y por un periodo de 4 meses.*

***TERCERO.-** El importe total del gasto previsto se eleva, como ya se indicó, a la cuantía de **356.981,14 euros** de los cuales 66.933,96 euros se corresponden a la anualidad 2021 y 290.047,18*

euros a la anualidad 2022.

CUARTO.- *El plazo de ejecución, como se dijo anteriormente, es de cuatro meses, iniciándose a partir de la formalización del correspondiente contrato, previsiblemente desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 174 del citado Texto Refundido, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2021, el Pleno, por ..... acuerda:

ÚNICO.- *Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de obras* ***"XP1024/2021 LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE BARRERA DINÁMICA Y TRATAMIENTO DE TALUD EN LA GC-15, P.K. 19+000, M.I. T.M. DE LA VEGA DE SAN MATEO"****, de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras), por un importe total de* ***356.981,14 euros****, distribuido según las siguientes anualidades:*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL						
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES				
		N	N+1	N+2	N+3	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2021	2022	2023	2024	
03900/453/619000121	Acondicionamiento de Carreteras.	66.933,96	290.047,18	0,00	0,00	**356.981,14**
TOTALES		**66.933,96**	**290.047,18**	**0,00**	**0,00**	**356.981,14**

La autorización del gasto plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autorice en los correspondientes presupuestos.".

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sr. Justo Brito,** Presidente de la Comisión y Consejero de Gobierno de Hacienda, del Grupo Nueva Canarias (NC-FA).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo explicitada anteriormente por **unanimidad** de los presentes con derecho a voto.

A.2.2.- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla del personal laboral, en ejecución de sentencia (Servicio Técnico de Obras Públicas).

TEXTO DICTAMINADO

"Vista la certificación del Decreto de la Presidencia nº 288/19, de 18 de octubre de 2019, de toma de conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Social número 8 de Las Palmas, de fecha 6 de diciembre de 2018, rectificada por el auto de fecha 15 de febrero de 2019 que estimó parcialmente la demanda

interpuesta por Don Julio César Bolaños Ramos y declaró al actor personal laboral indefinido no fijo del Cabildo Insular de Gran Canaria, con antigüedad de 13 de diciembre de 2004 y categoría de Técnico Superior Licenciado en Ciencias del Mar.

Vista, así mismo, la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2019 (remitida por la Asesoría Jurídica con fecha 28-05-20, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos) dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso de suplicación número 861/2019, relativo al juicio Laboral nº 702/2018, del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas, promovido por D. Jaime Arturo Bernal León, sobre derechos y cantidad, el cual fue desestimado, confirmando la sentencia dictada en primera instancia nº 14/2019, el 16 de enero de 2019, por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria en los autos 702/18, mediante la cual se declara al actor personal laboral indefinido no fijo, que confirma en su totalidad, sentencia que es firme.

Vista la Resolución nº 1868, dictada por la entonces Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización, con fecha 29 de diciembre de 2015 (firmada electrónicamente el 26-01-16) por la que se resuelve entre otros, la continuidad en el desempeño de las funciones que viene realizando D. Julio César Bolaños Ramos como Técnico Superior Licenciado en Ciencias del Mar y D. Jaime Arturo Bernal León como Técnico Superior Ingeniero de Caminos ambos adscritos a la entonces Consejería de Obras Públicas, Infraestructura y Deporte, hasta la cobertura definitiva por los procedimientos reglamentarios o extinción legalmente prevista, e inicio del procedimiento de creación de plazas de la plantilla de la Corporación.

Visto el oficio suscrito con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Sr. Consejero de Gobierno de Vicepresidencia Primera y Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, por el que remite escrito del Sr. Jefe de Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, en el que se ratifica en la propuesta formulada por el citado Servicio con fecha 31 de octubre de 2017, relativa a la descripción de funciones de los puestos de trabajo de D. Julio César Bolaños Ramos y D. Jaime Arturo Bernal León.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos emitido con fecha 30 de junio de 2021, en el que se concluye que "la propuesta no conlleva un aumento de Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto de la Corporación, toda vez que las citadas plazas de personal no fijo indefinido a crear por Sentencia Judicial ya cuentan con sus equivalentes presupuestarios en el Anexo I de Personal aprobado para el 2021".

Visto el informe propuesta del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 20 de julio de 2021, así como el informe favorable de fiscalización emitido por el Intervención General con fecha 28 de julio de 2021.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de septiembre de 2021, de aprobación del proyecto de modificación de plantilla.

Se eleva al Pleno el siguiente Dictamen de la Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública:

***"PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal laboral**, en ejecución de sentencia, en el sentido siguiente:*

- *Crear una plaza, denominada Técnico/a Superior, Grupo I, titulación Grado o equivalente en Ciencias del Mar, con el nº L1322.*
- *Crear una plaza denominada Técnico/a Superior, Grupo I, titulación Grado o equivalente en Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos, con el nº L1323.*

***SEGUNDO:** Someter a información pública el expediente por un período de 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado período de información pública no se presentan reclamaciones".*

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sra. González Cubas,** Consejera de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, del Grupo Socialista (PSC-PSOE).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** adoptó el dictamen explicitado anteriormente por **9 votos a favor**, de las/os Sras./es. Consejeras/os presentes de los Grupos Políticos Nueva Canarias (NC-FA), Socialista (PSC-PSOE), Mixto y Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC), y **2 abstenciones** de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Político Popular.

A.2.3.- Corrección de error material detectado en el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2021 por el que se aprueba el Acuerdo sobre Modificación de la plantilla orgánica del personal laboral y funcionario y de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

TEXTO DICTAMINADO

"Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se aprueba, en el punto 2.1, la aprobación del Proyecto de modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral y la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Visto el Acuerdo de fecha 30 de junio de 2021, del Pleno de la Corporación, en el punto 3.10, que acuerda la aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Visto el error detectado en el Informe Propuesta del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 28 de abril de 2021, sobre Modificación de la plantilla orgánica del personal laboral y funcionario y de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, al establecer de manera errónea como características de la plaza de nueva creación, F1195, su clasificación en la Subescala de Gestión/a, Escala de Administración General, Subgrupo A2.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 3 de septiembre de 2021, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de septiembre de 2021, punto 8.2 del Orden del Día.

Se eleva al Pleno el siguiente Dictamen de la Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública:

"Primero. - *Corregir el error material detectado en el Acuerdo del Pleno de la Corporación, de 30 de junio de 2021, en su punto 3.10, sobre la aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica del personal laboral y funcionario del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, en el sentido siguiente:*

Donde dice:

*"**PRIMERO.** – Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal funcionario y de personal laboral en el sentido siguiente:*

(…)

2.- Crear las siguientes plazas:

(…)

- *Una plaza de vínculo funcionario de la Subescala de Gestión/a, Escala de Administración General, Subgrupo A2, de clasificación, con el número siguiente: F1195."*

Debe decir:

2.- Crear las siguientes plazas:

(…)

- *Una plaza de vínculo funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Subgrupo A2 de Clasificación, titulación: Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico o título universitarios correspondiente, con el número siguiente: F1195"*

Segundo. - *Someter a información pública la presente corrección de error de la aprobación inicial de la modificación de Plantilla, por un periodo de 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado período de información pública no se presentan reclamaciones".*

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sra. González Cubas,** Consejera de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, del Grupo Socialista (PSC-PSOE).
- **Sr. Bravo de Laguna Bermúdez,** Consejero Portavoz del Grupo Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** adoptó el dictamen explicitado anteriormente por **8 votos a favor**, de las/os Sras./es. Consejeras/os presentes de los Grupos Políticos Nueva Canarias (NC-FA), Socialista (PSC-PSOE) y Mixto, y **3 abstenciones** de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular y Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC).

A.2.4.- Aprobación definitiva de la modificación de Plantilla de Personal Laboral y Funcionario de la Corporación, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 30

de junio de 2021 (Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria).

TEXTO DICTAMINADO

"Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021, por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en el punto 3.10, por el que se aprueba inicialmente la modificación de plantilla del personal laboral y funcionario de la Corporación (Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, exponiéndose al público mediante su inserción en el B.O.P. nº 84, de 14 de julio de 2021, de conformidad al art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el escrito de fecha 29 de julio de 2021 (Registro General de Entrada Imares nº 2021048256, de 29-07-21) presentado por Dª Mª Pilar Suárez León, en calidad de delegada sindical de la sección sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) del Cabildo de Gran Canaria,) por el que presenta reclamación contra el precitado Acuerdo Plenario, alegando que no se ha sometido a previa negociación con los representantes de los trabajadores de la Corporación así como, la improcedencia de la creación de puestos de trabajo con vínculo laboral.

Visto el escrito de fecha 29 de julio de 2021 (Registro General de Entrada Imares nº 2021048261, de 29-07-21) Dª Mª Pilar Suárez León, funcionaria de carrera del Cabildo de Gran Canaria, por el que presenta reclamación contra el precitado Acuerdo Plenario, alegando la improcedencia de la creación de puestos de trabajo con vínculo laboral.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 6 de septiembre de 2021, que se considera como antecedente y parte del presente acuerdo, en el que se propone desestimar la mencionada reclamación, al ser la misma conforme a derecho, no dándose los supuestos de hecho previstos en el artículo 170.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto a la aprobación definitiva de la modificación de plantilla del personal, ante la inadmisión de las reclamaciones presentadas, la misma será conforme al acuerdo de aprobación inicial llevada a cabo por el Pleno corporativo de 30 de junio de 2021, con la salvedad de la creación de la plaza F1195, que es objeto de un expediente de rectificación de error material. Esta corrección de errores no afectaría al resto del acuerdo plenario de 30 de junio de 2021, dado que la creación de las restantes plazas es independiente de la creación de la plaza afectada por la corrección de error.

Por lo expuesto, la propuesta que se realiza excluye de la aprobación definitiva la creación de la plaza F1195, cuya aprobación definitiva quedará pendiente de la rectificación del error observado y del resultado del nuevo trámite de exposición pública.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno, la siguiente ***PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero. - *Acumular la reclamación formulada por Dª Mª Pilar Suárez León, fecha 29 de julio de 2021 (Registro General de Entrada Imares nº 2021048256, de 29-07-21) en calidad de delegada sindical de la sección sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) del Cabildo de Gran Canaria, contra el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2021 (publicada en el B.O.P. de 14 de julio de 2021) de Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de personal laboral y funcionario y la reclamación formulada por Dª Mª Pilar Suárez León, fecha 29 de julio de 2021 (Registro General de Entrada Imares nº 2021048261, de 29-07-21) en calidad de funcionaria de*

carrera del Cabildo de Gran Canaria, contra el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2021 (publicada en el B.O.P. de 14 de julio de 2021) de Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de personal laboral y funcionario.

Contra el presente acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Segundo.-** Inadmitir la Reclamación presentada el 29 de julio de 2021, por Dª Mª Pilar Suárez León, en calidad de delegada sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2021 de Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal laboral y funcionario del Cabildo de Gran Canaria 2021, en el punto 3.10, al ser la misma conforme a derecho, no dándose los supuestos de hecho previstos en el artículo 170.2 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tal y como ha quedado expuesto en el presente informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.*

***Tercero.-** Inadmitir la Reclamación presentada el 29 de julio de 2021, por Dª Mª Pilar Suárez León, en calidad funcionaria de Carrera del Cabildo de Gran Canaria, contra el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2021 de Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal laboral y funcionario del Cabildo de Gran Canaria 2021, en el punto 3.10, al ser la misma conforme a derecho, no dándose los supuestos de hecho previstos en el artículo 170.2 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tal y como ha quedado expuesto en el presente informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos*

***Cuarto. -** Aprobar definitivamente la modificación de plantilla de personal en el sentido siguiente:*

"1.- Amortizar las siguientes plazas del Anexo III "plazas inicialmente sin dotación":

- *plaza L0773 -Camarero/a limpiador/a*
- *plaza L0805 -Camarero/a limpiador/a*
- *plaza L0810 -Camarero/a limpiador/a*
- *plaza L0322 -Mozo/a*
- *plaza L0346 -Mozo/a*
- *plaza L0353 -Mozo/a*
- *plaza L0582 -perforista codificador/a*
- *plaza L0378 -Of. 2º costurero/a*
- *plaza L0864 -Of. 2º lavandero/a*
- *plaza F0325 -Operario/a peón*
- *plaza L0915 -Peón/a especializado*

2.- Crear las siguientes plazas:

- *Tres plazas de vínculo funcionario de la Subescala de Técnico/a, Escala de Administración General, Subgrupo A1, de clasificación, con los números de plazas siguientes: F1189; F1190 y F1191.*
- *Una plaza de vínculo laboral de Técnico/a Superior; Grupo I de clasificación; titulación:*

Grado en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Bellas Artes, Arqueología, Antropología o Arquitectura, o titulaciones equivalentes y número siguiente: plaza L1318.

- *Dos plazas de vínculo laboral de Técnico/a Superior; Grupo I de clasificación; titulación: Lic./Grado en Biología, y con los números siguientes de plaza: L1319 y L1320.*
- *Dos Plazas de vínculo funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala técnica Superior, Subgrupo A1 de Clasificación, titulación: Grado en Arqueología, Grado con especialidad en Arqueología o Grado con Máster Universitario en Arqueología o título universitarios correspondiente y con los números siguientes de plaza: F1192 y F1193.*
- *Una Plaza de vínculo funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Subgrupo A1 de Clasificación, titulación: Grado en Geografía, o equivalente y con el número siguiente de plaza F1194.*
- *Una Plaza de vínculo laboral de Técnico/a Medio: Grupo II de clasificación; titulación Grado en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Bellas Artes, Información y Documentación, Filología, Conservación y Restauración o titulaciones equivalentes, y con el número siguiente de plaza: L1321.*

- *Proceder a la dotación de la plaza con código F515 Administrativo/a."*

QUINTO.- *El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que, de conformidad a su apartado tercero, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la modificación de la plantilla, definitivamente aprobada por la Corporación"..*

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sra. González Cubas,** Consejera de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, del Grupo Socialista (PSC-PSOE).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** adoptó el dictamen explicitado anteriormente por **8 votos a favor**, de las/os Sras./es. Consejeras/os presentes de los Grupos Políticos Nueva Canarias (NC-FA), Socialista (PSC-PSOE) y Mixto, y **3 abstenciones** de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular y Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC).

A.2.5.- Aprobación inicial de la modificación de crédito 21/16A en el Presupuesto de 2021 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

TEXTO DICTAMINADO

"Visto el expediente correspondiente a la Modificación de Crédito nº 21/16A en el Presupuesto de 2021 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021, en que obran, entre otros, la Memoria de la Presidencia, los Informes Justificativos, y los documentos Anexo I asociados al mismo.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno insular en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2021, punto 1.1. del Orden del Día, en cumplimiento del art. 26.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Visto el informe de la Intervención General de 10 de septiembre de 2021, de carácter favorable.

Con base en los antecedentes expuestos se somete a Dictamen de la ***COMISIÓN DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*** *la siguiente propuesta de Acuerdo, para su posterior elevación al Pleno:*

"1º.- *Aprobación inicial de la modificación de crédito que será la 21/16A del Presupuesto del presente ejercicio que asciende a un total de 9.362.784,36 euros de los cuales corresponden 9.312.784,36 euros a créditos extraordinarios y 50.000,00 euros a suplementos de crédito.*

La financiación de dicha modificación se realizará con 253.650,00 euros de bajas de crédito por anulación de aplicaciones presupuestarias no comprometidas, según indican los Servicios en los Anexos I correspondientes y 9.109.134,36 euros mediante Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

El detalle de las aplicaciones presupuestarias afectadas por la presente modificación de crédito es el siguiente:

APL.PRESUP./CONC.			*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
01010	*341*	*480001121*	*Club Deportivo Baloncesto Islas Canarias. Campeonato de España Femenino Cadete en Lleida y Huelva*	*14.500,00*
01010	*4311*	*462000321*	*Ayuntamiento de Telde. Telde en Navidad.*	*38.000,00*
01010	*231*	*480004521*	*Cáritas Diocesanas, Proyecto Betania. Gtos. ctes.*	*8.400,00*
01010	*231*	*780001521*	*Cáritas Diocesanas, Proyecto Betania. Gtos. Inversión*	*36.750,00*
01010	*3340*	*480006121*	*A Fundación Canaria Juan Negrín, Traslado biblioteca Juan Negrín*	*9.000,00*
01010	*3340*	*479002321*	*A Adolfo Peña Delgado, Cleyton: Documental Aborixen*	*50.000,00*
01010	*236*	*462000121*	*Ayto.Sta.Lucía, "Campaña concienciación y sensibilización contra Violencia de Género"*	*35.000,00*
01010	*4311*	*462000421*	*Ayuntamiento de Santa Lucía, " Casa de la Navidad"*	*30.000,00*
01010	*151*	*780004921*	*Parroquia San Fernando de Maspalomas inversión*	*17.000,00*
01010	*432*	*462000121*	*Ayuntamiento de Agaete. Vídeo Mapping*	*15.000,00*
15600	*171*	*762000121*	*Al Ayto. de Agüimes para Mejora Parque Urbano Cruce de Arinaga*	*857.484,41*
15600	*1532*	*762000121*	*Al Ayto. de Arucas para acera Mirador Montaña de Arucas*	*120.000,00*
15600	*171*	*762000221*	*Al Ayto. de Arucas para Remodelación del parque periurbano de Hoya de Ariñez*	*230.000,00*
15600	*231*	*762000121*	*Al Ayto. de Firgas para acondicionamiento espacio exterior Residencia Lomo el Pino*	*244.000,00*
15600	*165*	*762000121*	*Al Ayto. de Firgas para Alumbrado mejora eficiencia energética*	*56.000,00*

15600	*1531*	*762000121*	*Al Ayto. de Gáldar para Actuaciones en viarios públicos*	*1.820.152,49*
15600	*1722*	*762000121*	*Al Ayto. de Gáldar para Actuaciones en senderos y caminos rurales peatonales*	*650.478,04*
15600	*161*	*762000121*	*Al Ayto. de San Bartolomé de Tirajana para Red abastecimiento Cercado de Araña*	*143.000,00*
15600	*321*	*762000121*	*Al Ayto. de Santa Brígida para Acondicionamiento de Canchas en CEIP*	*960.000,00*
15600	*171*	*762000321*	*Al Ayto. de Santa Lucía para Mejora parques infantiles*	*826.534,91*
15600	*132*	*762000121*	*Al Ayto. de Santa Lucía para Centro de Perfeccionamiento Integral de Seg. de Policía Local*	*374.000,00*
15600	*171*	*762000421*	*Al Ayto. de Santa Lucía para Reforma de escenarios en plazas municipales*	*73.465,10*
15600	*342*	*762000121*	*Al Ayto. de Santa Lucía para Acondic. y mejora campo fútbol Las Palmitas y otras instalaciones*	*470.000,00*
15600	*337*	*762000121*	*Al Ayto. de Santa Lucía para Reforma edif. Punto J. y medios de comunicación*	*360.000,00*
15600	*1532*	*762000221*	*Al Ayto. de Sta Mª de Guía para Acondicionamiento y mejora de diversas vías*	*350.000,00*
15600	*161*	*762000221*	*Al Ayto. de Tejeda para Reforma y acondicionamiento depósitos de agua en Tejeda*	*547.704,00*
15600	*321*	*762000221*	*Al Ayto. de Telde para Inst. elect. y contraincendios. CEIP Fernando León y Castillo*	*441.882,33*
15600	*161*	*762000321*	*Al Ayto. de Valleseco para Telegestión infraestructuras hidráulicas abasto domiciliario*	*534.433,08*
			TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	***9.312.784,36***

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

15600	*943*	*463000221*	*A Mancomunidad del Norte, Org., Gest. y Func.Coop.*	*50.000,00*
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	***50.000,00***
			TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/16A	***9.362.784,36***

BAJAS DE CRÉDITO PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

01010	*942*	*762000021*	*A Ayuntamientos. S. Presidencia*	*253.650,00*
			TOTAL BAJAS DE CRÉDITO PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	***253.650,00***

MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

05030		*870000021*	*R.T. para gtos.gles. crédito extraordinario*	*9.059.134,36*
			TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	***9.059.134,36***

MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

05030		*870000121*	*R.T. para gtos.gles. suplementos de créditos*	*50.000,00*
			TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	***50.000,00***
			TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/16A	***9.362.784,36***

2º.- *Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 que este expediente conlleva, en relación con el apartado 6 de la Base 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria,*

así como la Base 17.2 y 33.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2021, incluyendo las subvenciones nominativas relacionadas con las modificaciones presupuestarias propuestas por los distintos Servicios, según detalle recogido como Anexo a la propuesta elevada con fecha 9 de septiembre de 2021 y que forma parte del expediente administrativo.

Codificación			Denominación aplicaciones presupuestarias	Importe
01010	341	480001121	Club Deportivo Baloncesto Islas Canarias. Campeonato de España Femenino Cadete en Lleida y Huelva	14.500,00
01010	4311	462000321	Ayuntamiento de Telde. Telde en Navidad.	38.000,00
01010	231	480004521	Cáritas Diocesanas, Proyecto Betania. Gtos. ctes.	8.400,00
01010	231	780001521	Cáritas Diocesanas, Proyecto Betania. Gtos. Inversión	36.750,00
01010	3340	480006121	A Fundación Canaria Juan Negrín, Traslado biblioteca Juan Negrín	9.000,00
01010	3340	479002321	A Adolfo Peña Delgado, Cleyton: Documental Aborixen	50.000,00
01010	236	462000121	Ayto.Sta.Lucía, "Campaña concienciación y sensibilización contra Violencia de Género"	35.000,00
01010	4311	462000421	Ayuntamiento de Santa Lucía, " Casa de la Navidad"	30.000,00
01010	151	780004921	Parroquia San Fernando de Maspalomas inversión	17.000,00
01010	432	462000121	Ayuntamiento de Agaete. Vídeo Mapping	15.000,00
15600	171	762000121	Al Ayto. de Agüimes para Mejora Parque Urbano Cruce de Arinaga	857.484,41
15600	1532	762000121	Al Ayto. de Arucas para acera Mirador Montaña de Arucas	120.000,00
15600	171	762000221	Al Ayto. de Arucas para Remodelación del parque periurbano de Hoya de Ariñez	230.000,00
15600	231	762000121	Al Ayto. de Firgas para acondicionamiento espacio exterior Residencia Lomo el Pino	244.000,00
15600	165	762000121	Al Ayto. de Firgas para Alumbrado mejora eficiencia energética	56.000,00
15600	1531	762000121	Al Ayto. de Gáldar para Actuaciones en viarios públicos	1.820.152,49
15600	1722	762000121	Al Ayto. de Gáldar para Actuaciones en senderos y caminos rurales peatonales	650.478,04
15600	161	762000121	Al Ayto. de San Bartolomé de Tirajana para Red abastecimiento Cercado de Araña	143.000,00
15600	321	762000121	Al Ayto. de Santa Brígida para Acondicionamiento de Canchas en CEIP	960.000,00
15600	171	762000321	Al Ayto. de Santa Lucía para Mejora parques infantiles	826.534,91
15600	132	762000121	Al Ayto. de Santa Lucía para Centro de Perfeccionamiento Integral de Seg. de Policía Local	374.000,00
15600	171	762000421	Al Ayto. de Santa Lucía para Reforma de escenarios en plazas municipales	73.465,10
15600	342	762000121	Al Ayto. de Santa Lucía para Acondic. y mejora campo fútbol Las Palmitas y otras instalaciones	470.000,00
15600	337	762000121	Al Ayto. de Santa Lucía para Reforma edif. Punto J. y medios de comunicación	360.000,00
15600	1532	762000221	Al Ayto. de Sta Mª de Guía para Acondicionamiento y mejora de diversas vías	350.000,00
15600	161	762000221	Al Ayto. de Tejeda para Reforma y acondicionamiento depósitos de agua en Tejeda	547.704,00
15600	321	762000221	Al Ayto. de Telde para Inst. elect. y contraincendios. CEIP Fernando León y Castillo	441.882,33
15600	161	762000321	Al Ayto. de Valleseco para Telegestión infraestructuras hidráulicas abasto domiciliario	534.433,08
			Total Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones expediente 21/16A	**9.312.784,36**

3º.- *De conformidad con lo establecido en el art. 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el informe preceptivo de Intervención ha sido emitido con fecha 10 de septiembre de 2021, en sentido favorable, el cual consta incorporado al expediente.*

4º.- *Someter a información pública el expediente, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

5º.- *Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones.".*

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sr. Justo Brito,** Presidente de la Comisión y Consejero de Gobierno de Hacienda, del Grupo Nueva Canarias (NC-FA).
- **Sr. Ruiz Ramos,** Consejero del Grupo Mixto.
- **Sr. Ramírez Marrero,** Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Portavoz del Grupo Nueva Canarias (NC-FA).
- **Sr. Bravo de Laguna Bermúdez,** Consejero Portavoz del Grupo Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** adoptó el dictamen explicitado anteriormente por **10 votos a favor**, de las/os Sras./es. Consejeras/os presentes de los Grupos Políticos Nueva Canarias (NC-FA), Socialista (PSC-PSOE), Popular y Mixto, y **1 abstención** del Sr. Consejero presente del Grupo Político Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC).

A.2.6.- Aceptación de la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico y la delegación de facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitación contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal de aplicación de conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Agaete el 17 de noviembre de 2020.

TEXTO DICTAMINADO

*"Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Agaete de fecha **17 de julio de 2018**, en el que se adoptó el acuerdo de aprobación de encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico y la delegación de facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones, o limitaciones contenidas en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal correspondiente en el Cabildo de Gran Canaria.*

*Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Agaete de fecha **17 de noviembre de 2020**, cuyo texto íntegro recoge:*

***"**Visto el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la comunidad Autónoma de Canarias (BOC Nº 182, de 05/09/2020).*

Considerando que en el artículo 16 del citado Decreto Ley 14/2020 se establece que la competencia para incoar e instruir expedientes sancionadores por infracciones leves corresponderá a los Ayuntamientos.

Considerando que mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2018, se aprobó la ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MAATERIA O TÉCNICO Y LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE GESSTIÓ Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL INUMPLIMIENTO DE DEBERES, PROHIIBBICIONES O LIMITACIONES CONTEENIDOS EN LAS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS Y EN LA NORMATIVAS LEGAL CORRESPONDIENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, 27, 47.2.h) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se propone al pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar la ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MAATERIA O TÉCNICO Y LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE GESSTIÓ Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL INUMPLIMIENTO DE DEBERES, PROHIIBICIONES O LIMITACIONES CONTENIDOS EN LAS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS Y EN LA NORMATIVAS LEGAL CORRESPONDIENTE, en el sentido de añadir en apartado TERCERO de dicho acuerdo un apartado "C)" con el siguiente tenor literal:

***"c)** La comisión de infracciones tipificadas en el Decreto ley 14/2020 de 4 de septiembre por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, dictado al amparo del Real Decreto Ley 21/2020 de 9 de junio, así como las medidas tipificadas en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 19 de junio de 2020, y en cualquier modificación posterior adoptada para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, cuya competencia sea del Ayuntamiento.*

***2º.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Gan Canaria para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación.*

***3º.-** Una vez aceptada la delegación por el Cabildo Insular de Gran Canaria, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

***4º.-** Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación: Una vez aceptada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y estará vigente por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquier4a de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.*

5º.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo**."

Visto el artículo 123.1/j de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que establece que será competencia del Pleno a la aceptación de las delegaciones efectuadas por otras Administraciones Públicas.

Visto el informe del Letrado del organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, de fecha 3 de mayo de 2021 en el que informa favorablemente sobre la aceptación de la delegación y encomienda de gestión, revisado y conforme por la Técnico de Servicios Jurídicos según informe de fecha 2 de junio de 2021.

Visto el informe de la Coordinadora Técnico de Intervención del Cabildo de Gran Canaria de fecha 11 de mayo de 2021, informando favorablemente la aceptación de la delegación de las facultades relativas a la gestión y recaudación de sanciones administrativas y encomiendas de gestión de actividades de carácter material y técnico.

Vista la propuesta de convenio de encomienda de gestión de actividades de carácter material y técnico y acuerdo de delegación de competencias entre el Ayuntamiento de Agaete y el Cabildo de Gran Canaria que constan en el informe jurídico emitido por el Letrado del Organismo y revisado y conforme por los Servicios Jurídicos del Cabildo de Gran Canaria.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, el Decreto de Presidencia nº 42 de 24 de julio de 2019.

Proponer al Pleno del Cabildo de Gran Canaria la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- *Aceptar la delegación de las facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitación de contenidos en las correspondiente ordenanzas y en la normativa legal que se citan en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Agaete de fecha 17 de noviembre de 2020 y que consta reproducido de forma íntegra en los antecedentes del presente acuerdo.*

Segundo.- *Aceptar la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico, realizada por el Ayuntamiento de Agaete, así como su formalización mediante la suscripción del preceptivo convenio entre el citado Ayuntamiento y el Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con el texto que se adjunta como anexo al presente acuerdo, autorizando a la Presidencia del Cabildo para su firma.*

Tercero.- *Los Acuerdos adoptados se llevaran a cabo a través del Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria, Valora Gestión Tributaria de conformidad con lo dispuesto en el art.. 66 del Reglamento de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y los Estatutos del citado Organismo.*

Cuarto.- *Habilitar a la Presidencia de Valora Gestión Tributaria para dictar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo los acuerdos adoptados.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Agaete y al Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.*

Sexto.- *Una vez suscrito el Convenio, dar cuenta al Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el Portal de Trasparencia de la sede electrónica del Cabildo Insular de Gran Canaria.*

ANEXO

"CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA.

REUNIDOS

En Las Palmas de Gran Canaria a….. de……..de 2021.

De una parte, Dña María del Carmen Rosario Godoy en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, actuando en nombre y representación de la Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte Don Antonio Morales Méndez, en su condición de Presidente del Cabildo de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

EXPONEN

I.- *El artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios como una competencia propia de los Cabildos Insulares.*

En la misma línea, los artículos 10 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regulan la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras

funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional.

II.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULAS

"PRIMERO.- Encomendar al Cabildo Insular de Gran Canaria para su realización a través del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria *(en adelante Valora), al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,* ***la realización de las siguientes actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas****,* ***así como establecidas legalmente****, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:*

a) *Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.*

b) *Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.*

c) *Recepción de las alegaciones y recursos.*

d) *Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.*

e) *Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.*

SEGUNDO.- *Se detallan las ordenanzas municipales y competencias municipales atribuidas por la normativa legal correspondiente cuya delegación y encomienda de gestión se efectúa en los términos descritos en las cláusulas del presente documento:*

a) *Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Buen Uso de la vía pública del Ayuntamiento de la Villa de Agaete (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 45, de fecha 13 de abril de 2016). Además, a los efectos del alcance de la delegación y de la encomienda de gestión y específicamente para determinadas infracciones, se tendrá en cuenta lo establecido en dicha ordenanza.*
b) *Ordenanza Reguladora de las Tenencias de Animales Potencialmente Peligrosos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 11 de fecha 23 de enero de 2013).*
c) *Las de infracciones tipificadas en el Decreto ley 14/2020 de 4 de septiembre por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, dictado al amparo del Real Decreto Ley 21/2020 de 9 de junio, así como las medidas tipificadas en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 19 de junio de 2020, y en cualquier modificación posterior adoptada para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, cuya competencia sea del*

Ayuntamiento.

***TERCERO.-** Procedimientos y plazos.*

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y Valora se establece lo siguiente:

***1.-** El Ayuntamiento normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con la entidad Valora.*

***2.-** El Ayuntamiento trasladará a la entidad Valora las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados.*

***3.-** Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.*

***4.-** La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o, en su caso, por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.*

***5.-** Por parte de Valora se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.*

***6.-** Por parte de Valora se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.*

***7.-** Valora asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos así como de los medios técnicos a instalar en las oficinas de Valora, siendo de cuenta municipal el coste de los instrumentos y medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el ayuntamiento al sistema informático.*

***CUARTO.-** Lugar de atención al Público.*

Valora habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red insular puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

***QUINTO.-** Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Valora y será presidida por el Alcalde o persona en quien delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.*

***SEXTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general que faciliten el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.*

***SÉPTIMO.-** Para la realización y ejecución de las funciones encomendadas, el Cabildo Insular de Gran Canaria, se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por éste, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuido*

***OCTAVO.-** Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27.1. y 33.2 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y

el Consejo, de 27 de abril de 2016 15/1999, el Ayuntamiento, es el responsable de los datos de carácter personal y el Cabildo Insular de Gran Canaria a través de su Organismo Autónomo de gestión tributaria Insular, Valora Gestión Tributaria, en los términos del artículo 33.1 de la mencionada Ley, ocupa la posición de encargado de tratamiento de datos personales.

***1.-** Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente Ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable. En particular valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV del citado reglamento, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el mayor riesgo que podría producirse en los supuestos enumerados en el artículo 28.2 de la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.*

***2.-** Conforme al artículo 27 de la Ley, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:*

***a)** Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.*

***b)** Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.*

***3.-** El Cabildo Insular de Gran Canaria, se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión, especialmente en lo relativo al cumplimiento del principio de exactitud de los datos y del deber de confidencialidad, de conformidad con los dispuesto en los artículos 4 y 5 de la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.*

Es por ello que El Cabildo Insular de Gran Canaria, se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no utilizará o aplicará con fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.

***4.-** La Ley de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en sus artículos 14, 15 y 18, garantiza los derechos de rectificación, supresión y cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Insular del Cabildo de Gran Canaria como encargado del tratamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 .3 de la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.*

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agaete, se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria del Cabildo de Gran Canaria como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean correctos.

***NOVENO.-** Entrada en vigor, efectos y duración de la encomienda.*

Una vez aceptada por el Cabildo Insular de Gran Canaria la presente encomienda, se

suscribirá el convenio administrativo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor al día siguiente de su publicación, y estará vigente por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada encomienda, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

*Y para que así conste, prueba de conformidad, ambas parten firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento**."***

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sr. Justo Brito,** Presidente de la Comisión y Consejero de Gobierno de Hacienda, del Grupo Nueva Canarias (NC-FA).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** adoptó el dictamen explicitado anteriormente por **unanimidad** de los presentes con derecho a voto.

A.2.7.- Aceptación de la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico y la delegación de facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativa por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal de aplicación de conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de La Aldea el 29 de septiembre de 2020.

TEXTO DICTAMINADO

*"Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de fecha **3 de mayo de 2017**, en el que se adoptó el acuerdo de aprobación de encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico y la delegación de facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones, o limitaciones contenidas en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal correspondiente en el Cabildo de Gran Canaria.*

*Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de fecha **29 de septiembre de 2020**, cuyo tenor literal recoge:*

***"** 8.2.- Aprobación, si procede, de la ampliación de la encomienda de gestión para la comisión de infracciones tipificadas en el Decreto ley 14/2020 de 4 de septiembre por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, dictado al amparo del Real Decreto Ley 21/2020 de 9 de junio, así como las medidas tipificadas en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 19 de junio de 2020, y en cualquier modificación posterior adoptada para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, cuya competencia sea del Ayuntamiento.*

Visto el certificado de acuerdo plenario de 3 de mayo de 2017, donde se aprobó la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico y la delegación de facultades de gestión y recaudación de la sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes

ordenanzas y en la normativa legal correspondiente.

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobación de la ampliación de la encomienda de gestión para la comisión de infracciones tipificadas en el Decreto ley 14/2020 de 4 de septiembre por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, dictado al amparo del Real Decreto Ley 21/2020 de 9 de junio, así como las medidas tipificadas en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 19 de junio de 2020, y en cualquier modificación posterior adoptada para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, cuya competencia sea del Ayuntamiento.*

Delegar en el Cabildo Insular de Gran Canaria, para su realización a través del organismo autónomo Valora, Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27, 47.2.h) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias municipales que se relacionan a continuación relativas a la gestión y recaudación de Sanciones administrativas por el incumplimiento de las infracciones tipificadas en el Decreto Ley 14/2020 de 4 de septiembre por el que se establecen el régimen sancionador por incumplimiento de las medias de prevención y contención frente a la COVID-19 en la comunidad Autónomo de Canaria:

a) Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador.
b) Recaudar las sanciones en período voluntario y ejecutivo.
c) Dictar la providencia de apremio.
d) Liquidar intereses de demora.
e) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.
f) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
g) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
h) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.
i) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO: *Encomendar al Cabildo Insular de Gran Canaria para su realización a través del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria (en adelante Valora), al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de las siguientes actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de las infracciones tipificadas en Decreto Ley 14/2020 de 4 de septiembre por el que se establecen el régimen sancionador por incumplimiento de las medias de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:*

a) Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.

b) Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento

sancionador.

c) Recepción de las alegaciones y recursos.

d) Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.

e) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

***TERCERO**.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Cabildo Insular de Gran canaria para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación.*

***CUARTO**.- Una vez aceptada la delegación por el Cabildo Insular de gran Canaria, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el boletín Oficial de la comunicada Autónoma para su general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

QUINTO**.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.**"

Visto el artículo 123.1/j de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que establece que será competencia del Pleno a la aceptación de las delegaciones efectuadas por otras Administraciones Públicas.

Visto el informe del Letrado del organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, de fecha 4 de mayo de 2021 en el que informa favorablemente sobre la aceptación de la delegación y encomienda de gestión, revisado y conforme por la Técnico de Servicios Jurídicos según informe de fecha 4 de mayo de 2021.

Visto el informe de la Coordinadora Técnico de Intervención del Cabildo de Gran Canaria de fecha 11 de mayo de 2021, informando favorablemente la aceptación de la delegación de las facultades relativas a la gestión y recaudación de sanciones administrativas y encomiendas de gestión de actividades de carácter material y técnico.

Vista la propuesta de convenio de encomienda de gestión de actividades de carácter material y técnico y acuerdo de delegación de competencias entre el Ayuntamiento de La Aldea y el Cabildo de Gran Canaria que constan en el informe jurídico emitido por el Letrado del Organismo y revisado y conforme por los Servicios Jurídicos del Cabildo de Gran Canaria.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, el Decreto de Presidencia nº 42 de 24 de julio de 2019.

Proponer al Pleno del Cabildo de Gran Canaria la adopción del siguiente:

ACUERDO

***Primero.-** Aceptar la delegación de las facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitación de contenidos en las correspondiente ordenanzas y en la normativa legal que se citan en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de fecha 29 de septiembre de 2020 y que consta reproducido de forma íntegra en los antecedentes del presente acuerdo.*

***Segundo.-** Aceptar la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico, realizada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como su formalización mediante la suscripción del preceptivo convenio entre el citado Ayuntamiento y el Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con el texto que se adjunta como anexo al presente acuerdo, autorizando a la Presidencia del Cabildo para su firma.*

***Tercero.-** Los Acuerdos adoptados se llevaran a cabo a través del Organismo Autónomo*

del Cabildo de Gran Canaria, Valora Gestión Tributaria de conformidad con lo dispuesto en el art.. 66 del Reglamento de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y los Estatutos del citado Organismo.

***Cuarto.-** Habilitar a la Presidencia de Valora Gestión Tributaria para dictar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo los acuerdos adoptados.*

***Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y al Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.*

***Sexto.-** Una vez suscrito el Convenio, dar cuenta al Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el Portal de Trasparencia de la sede electrónica del Cabildo Insular de Gran Canaria.*

.

ANEXO

"CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA.

REUNIDOS

En Las Palmas de Gran Canaria a….. de……..de 2021.

De una parte, D. Tomás Perez Jimenez en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, actuando en nombre y representación de la Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte Don Antonio Morales Méndez, en su condición de Presidente del Cabildo de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

EXPONEN

***I.-** El artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios como una competencia propia de los Cabildos Insulares.*

En la misma línea, los artículos 10 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regulan la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional.

II.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULAS

***"PRIMERO.- Encomendar al Cabildo Insular de Gran Canaria para su realización a través del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria** (en adelante Valora), al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **la realización de las siguientes actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas**, **así como establecidas legalmente**, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta*

actividad material encomendada:

***a)** Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.*

***b)** Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.*

***c)** Recepción de las alegaciones y recursos.*

***d)** Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.*

***e)** Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.*

***SEGUNDO.-** Se detallan las ordenanzas municipales y competencias municipales atribuidas por la normativa legal correspondiente cuya delegación y encomienda de gestión se efectúa en los términos descritos en las cláusulas del presente documento:*

d) La Ordenanza Municipal reguladora de la seguridad, convivencia ciudadana y espacios públicos de la Aldea de San Nicolás (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 92 de fecha 1 de agosto de 2016).

e) La Ordenanza Municipal sobre vados y reservas de aparcamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157, de fecha 31 de diciembre de2003).

f) Ordenanza Municipal sobre medida y evaluación de ruidos perturbadores producidos por vehículos de tracción mecánica, en especial ciclomotores, motocicletas y análogos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Provincia de Las Palmas, número 157, de fecha 31 de diciembre de 2003).

g) Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Municipio de la Aldea de San Nicolás (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 24, de fecha 24 de febrero de 2003).

h) Las de infracciones tipificadas en el Decreto ley 14/2020 de 4 de septiembre por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, dictado al amparo del Real Decreto Ley 21/2020 de 9 de junio, así como las medidas tipificadas en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 19 de junio de 2020, y en cualquier modificación posterior adoptada para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, cuya competencia sea del Ayuntamiento.

***TERCERO.-** Procedimientos y plazos.*

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y Valora se establece lo siguiente:

***1.-** El Ayuntamiento normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con la entidad Valora.*

***2.-** El Ayuntamiento trasladará a la entidad Valora las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados.*

***3.-** Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del*

horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.

***4.-** La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o, en su caso, por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.*

***5.-** Por parte de Valora se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.*

***6.-** Por parte de Valora se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.*

***7.-** Valora asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos así como de los medios técnicos a instalar en las oficinas de Valora, siendo de cuenta municipal el coste de los instrumentos y medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el ayuntamiento al sistema informático.*

***CUARTO.-** Lugar de atención al Público.*

Valora habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red insular puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

***QUINTO.-** Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Valora y será presidida por el Alcalde o persona en quien delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.*

***SEXTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general que faciliten el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.*

***SÉPTIMO.-** Para la realización y ejecución de las funciones encomendadas, el Cabildo Insular de Gran Canaria, se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por éste, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuido*

***OCTAVO.-** Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27.1. y 33.2 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 27 de abril de 2016 15/1999, el Ayuntamiento, es el responsable de los datos de carácter personal y el Cabildo Insular de Gran Canaria a través de su Organismo Autónomo de gestión tributaria Insular, Valora Gestión Tributaria, en los términos del artículo 33.1 de la mencionada Ley, ocupa la posición de encargado de tratamiento de datos personales.

***1.-** Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente Ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable. En particular valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV del citado reglamento, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el mayor riesgo que podría producirse en los supuestos enumerados en el artículo 28.2 de la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter*

personal y garantía de los derechos digitales.

***2.-** Conforme al artículo 27 de la Ley, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:*

***a)** Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.*

***b)** Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.*

***3.-** El Cabildo Insular de Gran Canaria, se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión, especialmente en lo relativo al cumplimiento del principio de exactitud de los datos y del deber de confidencialidad, de conformidad con los dispuesto en los artículos 4 y 5 de la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.*

Es por ello que El Cabildo Insular de Gran Canaria, se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no utilizará o aplicará con fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.

***4.-** La Ley de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en sus artículos 14, 15 y 18, garantiza los derechos de rectificación, supresión y cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Insular del Cabildo de Gran Canaria como encargado del tratamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 .3 de la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.*

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria del Cabildo de Gran Canaria como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean correctos.

***NOVENO.-** Entrada en vigor, efectos y duración de la encomienda.*

Una vez aceptada por el Cabildo Insular de Gran Canaria la presente encomienda, se suscribirá el convenio administrativo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor al día siguiente de su publicación, y estará vigente por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada encomienda, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

*Y para que así conste, prueba de conformidad, ambas parten firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento**."***

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sr. Justo Brito,** Presidente de la Comisión y Consejero de Gobierno de Hacienda, del Grupo Nueva Canarias (NC-FA).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** adoptó el dictamen explicitado anteriormente por **unanimidad** de los presentes con derecho a voto.

A.2.8.- Aceptación de la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico y la delegación de facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativa por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal de aplicación de conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana el 29 de enero de 2021.

TEXTO DICTAMINADO

*"Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de fecha **10 de junio de 2014**, en el que se adoptó el acuerdo de aprobación de encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico y la delegación de facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones, o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal correspondiente en el Cabildo de Gran Canaria.*

*Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de fecha **29 de enero de 2021**, cuyo texto literal recoge:*

***"**2.-MODIFICAR EL ACUERDO DE DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA DE LAS FACULTADES RELATTIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, PROHIBICIONES O LIMITACIONES CONTENIDAS EN LAS CORRESPONDIENTE ORDENANAS Y EN LA NORMATIVA LEGAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-ACUERDOS QUE PRODEDA.- Visto el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medias de prevención y contención frete a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC Nº 182, de 5/09/2020).*

considerando que en el artículo 16 del citado Decreto Ley 14/2020 se establece que la competencia para incoar e instruir expedientes sancionadores por infracciones leves corresponderá a los Ayuntamientos.

Considerando que mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2014 se aprobó LA DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA DE LAS FACULTADES RELATTIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTTRATIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, PROHIBICIONES O LIMITACIONES CONTENIDAS EN LAS CORRRESPONDEINTE ORDENANAS Y EN LA NORMATIVA LEGAL.

Atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia y economía que rige el funcionamiento de la administración y teniendo en cuenta el óptimo funcionamiento que para este Ayuntamiento ha tenido el acuerdo suscrito con el Cabildo de gran canaria referido anteriormente, se hace necesario ampliar el mismo, incluyendo las infracciones de las obligaciones y medias establecidas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos expuestos a continuación.

por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27, 47.2.h) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de enero de 2021, así con, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 26 de enero de 2001.

Por lo que anteceda, la Corporación, con el voto favorable de Seis (Psoe, Nc, Cc y Cs) de los miembros corporativos asistente y tres (Av-Pp) abstenciones, acuerda:

***PRIMERO.-** Modificar EL ACUERDO DE DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA DE LAS FACULTADES RELATTIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTTRATIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, PROHIBICIONES O LIMITACIONES CONTENIDAS EN LAS CORRRESPONDEINTE ORDENANAS Y EN LA NORMATIVA LEGAL, en el sentido de añadir en el apartado primero y en el anexo I, de dicho acuerdo un apartado "h)" con el siguiente tenor literal:*

***"h)** La comisión de infracciones tipificadas en el Decreto ley 14/2020 de 4 de septiembre por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, dictado al amparo del Real Decreto Ley 21/2020 de 9 de junio, así como las medidas tipificadas en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 19 de junio de 2020, y en cualquier modificación posterior adoptada para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, cuya competencia sea del Ayuntamiento.*

***SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Gan Canaria para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación.*

***TERCERO.-** Una vez aceptada la delegación por el Cabildo Insular de Gran Canaria, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

***CUARTO.-** Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación: Una vez aceptada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y estará vigente por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquier4a de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.*

***QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo."*

Visto el artículo 123.1/j de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que establece que será competencia del Pleno a la aceptación de las delegaciones efectuadas por otras Administraciones Públicas.

Visto el informe del Letrado del organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, de fecha 12 de mayo de 2021 en el que informa favorablemente sobre la aceptación de la delegación y encomienda de gestión, revisado y conforme por la Técnico de Servicios Jurídicos según informe de fecha 12 de mayo de 2021.

Visto el informe de la Coordinadora Técnico de Intervención del Cabildo de Gran Canaria de fecha 13 de mayo de 2021, informando favorablemente la aceptación de la delegación de las facultades relativas a la gestión y recaudación de sanciones administrativas y encomiendas de gestión de actividades de carácter material y técnico.

Vista la propuesta de convenio de encomienda de gestión de actividades de carácter material y técnico y acuerdo de delegación de competencias entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Cabildo de Gran Canaria que constan en el informe jurídico emitido por

el Letrado del Organismo y revisado y conforme por los Servicios Jurídicos del Cabildo de Gran Canaria.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, el Decreto de Presidencia nº 42 de 24 de julio de 2019.

Proponer al Pleno del Cabildo de Gran Canaria la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- *Aceptar la delegación de las facultades de gestión y recaudación de las sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitación de contenidos en las correspondiente ordenanzas y en la normativa legal que se citan en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de fecha 29 de enero de 2021 y que consta reproducido de forma íntegra en el antecedente primero del presente acuerdo.*

Segundo.- *Aceptar la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico, realizada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, así como su formalización mediante la suscripción del preceptivo convenio entre el citado Ayuntamiento y el Cabildo de Gran canaria, de conformidad con el texto que se adjunta como anexo al presente acuerdo, autorizando a la Presidencia del Cabildo para su firma.*

Tercero.- *Los Acuerdos adoptados se llevarán a cabo a través del Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria, Valora Gestión Tributaria de conformidad con lo dispuesto en el art.. 66 del Reglamento de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y los Estatutos del citado Organismo.*

Cuarto.- *Habilitar a la Presidencia de Valora Gestión Tributaria para dictar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo los acuerdos adoptados.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.*

Sexto.- *Una vez suscrito el Convenio, dar cuenta al Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el Portal de Trasparencia de la sede electrónica del Cabildo Insular de Gran Canaria.*

ANEXO

"CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA.

REUNIDOS

En Las Palmas de Gran Canaria a….. de……..de 2021.

De una parte, Dña Concepción Narváez Vega en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, actuando en nombre y representación de la Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte Don Antonio Morales Méndez, en su condición de Presidente del Cabildo de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

EXPONEN

I.- *El artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios como una*

competencia propia de los Cabildos Insulares.

En la misma línea, los artículos 10 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regulan la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional.

II.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULAS

"PRIMERO.- Encomendar al Cabildo Insular de Gran Canaria para su realización a través del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria *(en adelante Valora), al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,* ***la realización de las siguientes actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas****,* ***así como establecidas legalmente****, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:*

a) *Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.*

b) *Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.*

c) *Recepción de las alegaciones y recursos.*

d) *Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.*

e) *Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.*

SEGUNDO.- *Se detallan las ordenanzas municipales y competencias municipales atribuidas por la normativa legal correspondiente cuya delegación y encomienda de gestión se efectúa en los términos descritos en las cláusulas del presente documento:*

i) Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 01/08/2013 (BOP núm. 101, de 9/08/2013).

j) Ordenanza Municipal reguladora sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 01/08/2013 (BOP núm. 134, de 18/10/20103).

k) Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de promoción publicitaria en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, aprobada por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000 (modificada por Acuerdo Plenario de fecha 14 de septiembre de 2001 (Publicado en el BOP núm. 120, de fecha 5 de octubre de 2001) y Acuerdo Plenario de

fecha 30 de abril de 2007 (publicada en el BOP núm. 75, de fecha 06 de junio de Oficial de)).

l) Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos Domésticos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5/10/2012 (BOP 2/11/2012).

m) Ordenanza Municipal reguladora de los parques y jardines públicos y otros espacios libres ajardinados, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3/08/2012 (BOP, núm. 145, 14/11/2012)

n) Ordenanza reguladora del uso, aprovechamiento, disfrute y conservación del litoral municipal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8/02/2013 (BOP, núm. 25,22/02/2013).

o) Ordenanza Municipal reguladora de la guarda, custodia, tenencia y protección de animales y animales potencialmente peligrosos del municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/04/2002 (BOP, núm. 129, 28/102002).

p) Las de infracciones tipificadas en el Decreto ley 14/2020 de 4 de septiembre por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, dictado al amparo del Real Decreto Ley 21/2020 de 9 de junio, así como las medidas tipificadas en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 19 de junio de 2020, y en cualquier modificación posterior adoptada para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, cuya competencia sea del Ayuntamiento.

***TERCERO.-** Procedimientos y plazos.*

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y Valora se establece lo siguiente:

***1.-** El Ayuntamiento normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con la entidad Valora.*

***2.-** El Ayuntamiento trasladará a la entidad Valora las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados.*

***3.-** Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.*

***4.-** La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o, en su caso, por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.*

***5.-** Por parte de Valora se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.*

***6.-** Por parte de Valora se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.*

***7.-** Valora asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos así como de los medios técnicos a instalar en las oficinas de Valora, siendo de cuenta municipal el coste de los instrumentos y medios técnicos a utilizar por el personal*

municipal y los costes de conexión por el ayuntamiento al sistema informático.

***CUARTO.-** Lugar de atención al Público.*

Valora habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red insular puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

***QUINTO.-** Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Valora y será presidida por el Alcalde o persona en quien delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.*

***SEXTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general que faciliten el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.*

***SÉPTIMO.-** Para la realización y ejecución de las funciones encomendadas, el Cabildo Insular de Gran Canaria, se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por éste, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuido*

***OCTAVO.-** Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27.1. y 33.2 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 27 de abril de 2016 15/1999, el Ayuntamiento, es el responsable de los datos de carácter personal y el Cabildo Insular de Gran Canaria a través de su Organismo Autónomo de gestión tributaria Insular, Valora Gestión Tributaria, en los términos del artículo 33.1 de la mencionada Ley, ocupa la posición de encargado de tratamiento de datos personales.

***1.-** Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente Ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable. En particular valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV del citado reglamento, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el mayor riesgo que podría producirse en los supuestos enumerados en el artículo 28.2 de la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.*

***2.-** Conforme al artículo 27 de la Ley, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:*

***a)** Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.*

***b)** Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.*

***3.-** El Cabildo Insular de Gran Canaria, se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión, especialmente en lo relativo al cumplimiento del principio de exactitud de los datos y del deber de confidencialidad, de conformidad con los dispuesto en los artículos 4 y 5 de la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los*

derechos digitales.

Es por ello que El Cabildo Insular de Gran Canaria, se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no utilizará o aplicará con fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.

***4.-** La Ley de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en sus artículos 14, 15 y 18, garantiza los derechos de rectificación, supresión y cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Insular del Cabildo de Gran Canaria como encargado del tratamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 .3 de la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.*

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria del Cabildo de Gran Canaria como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean correctos.

***NOVENO.-** Entrada en vigor, efectos y duración de la encomienda.*

Una vez aceptada por el Cabildo Insular de Gran Canaria la presente encomienda, se suscribirá el convenio administrativo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor al día siguiente de su publicación, y estará vigente por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada encomienda, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

*Y para que así conste, prueba de conformidad, ambas parten firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento**."***

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sr. Justo Brito,** Presidente de la Comisión y Consejero de Gobierno de Hacienda, del Grupo Nueva Canarias (NC-FA).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** adoptó el dictamen explicitado anteriormente por **unanimidad** de los presentes con derecho a voto.

B.- PARTE DE INFORMACIÓN.-

B.1.- Dación de cuenta de los Acuerdos adoptados por el Pleno sin Dictamen previo.-

B.1.1.- Clasificación de las Entidades Vinculadas o Dependientes del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se dió cuenta a la Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30

de julio de 2021, relativo a la "***Clasificación de las Entidades Vinculadas o Dependientes del Cabildo de Gran Canaria***", siendo la parte dispositiva del mismo del siguiente tenor literal:

"Primero. - *Aprobar la* ***Clasificación de las Entes vinculados o dependientes del Cabildo de Gran Canaria****, cuyo resumen es el siguiente:*

GRUPO 1	- Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - Valora Gestión Tributaria - Consejo Insular de Aguas - Patronato de Turismo - Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D.
GRUPO 2	- FEDAC - Instituto Insular de Deportes - SPEGC - CAAM - Mataderos - SODETEGC - Ferrocarriles de Gran Canaria - Autoridad Única del Transporte - Consorcio Emergencias - Consorcio Viviendas - Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria - Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música - INFECAR
GRUPO 3	- Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria - Fundación para el Fomento del Transporte Especial Adaptado - Fundación Canaria del Deporte - Fundación Nanino Díaz Cutillas

Segundo*. - Aprobar el método de cálculo siguiente para clasificar los entidades vinculadas o dependientes del Cabildo de Gran Canaria actuales o futuras, que se corresponde con el método utilizado para la clasificación de las entidades del punto anterior:*

Para obtener la clasificación se aplicará:

1. En relación a la variable "**Número de Trabajadores**"

   Grupo 1…. Entes con más de 50 trabajadores.

   Grupo 2…. Entes con entre 10 y 50 trabajadores.

   Grupo 3…. Entes con menos de 10 trabajadores.

2. En relación a la variable "**volumen o cifra de negocio o, en su defecto**, **Importe del Presupuesto**",
   Grupo 1…. Entes con un presupuesto anual superior a los 10 millones de euros.
   Grupo 2…. Entes con un presupuesto anual de entre 2 y 10 millones de euros.

   Grupo 3…. Entes con un presupuesto anual inferior a 2 millones de euros.

3. En relación a la "**necesidad o no de financiación pública",** como todos los entes contaban con participación pública, en el estudio se consideró más conveniente analizarlos en función del porcentaje de participación pública en relación con el importe total de su presupuesto

   Grupo 1…. Entes con una financiación pública inferior al 50 % de su presupuesto total.

Grupo 2…. Entes con una financiación pública comprendida entre el 50 % y el 90 % de su presupuesto total.

Grupo 3…. Entes con una financiación pública superior al 90 % de su presupuesto total.

4. En relación a la variable **volumen de inversión** se han seguido los siguientes criterios:

Grupo 1…. Entes con un volumen de inversión superior a 1.000.000 de euros.

Grupo 2…. Entes con un volumen de inversión entre 100.000 y 1.000.000 de euros.

Grupo 3…. Entes con un volumen de inversión inferior a 100.000 euros

Una vez realizada la parametrización anterior, para obtener la clasificación global de cada Entidad se realizará la operación siguiente:

Grupo 1…. Media aritmética de las cuatro clasificaciones parciales que arroje una cifra comprendida en el intervalo [1-1,5].

Grupo 2…. Media aritmética de las cuatro clasificaciones parciales que arroje una cifra comprendida en el intervalo]1,5-2,5].

Grupo 3…. Media aritmética de las cuatro clasificaciones parciales que arroje una cifra comprendida en el intervalo]2,5-3].

Tercero. *- Aprobar que toda creación o nueva vinculación al Cabildo de Gran Canaria de nuevas entidades deba estar acompañado del oportuno acuerdo de clasificación en alguno de los tres grupos establecidos en la ley, conforme a los criterios y parámetros que constan en el punto anterior.*

Toda entidad creada por el Cabildo de Gran Canaria, o adscrita o vinculada al mismo, deberá ser clasificada por el Pleno corporativo siguiendo los mismos criterios adoptados en el presente Acuerdo, rigiéndose por los límites que corresponden al Grupo 3 hasta tanto se apruebe su clasificación.

Cuarto. *- Que por la Consejería de Hacienda y la Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías, se determinen los parámetros relativos a estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable, para cada uno de los tres Grupos de clasificación, en los términos previstos en la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Asimismo, cada una de las Entidades referidas en el apartado Primero deberá adaptar sus Estatutos y normas de funcionamiento a lo establecido en la mencionada Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/85 en el plazo máximo de tres meses desde la adopción del presente Acuerdo. Finalmente, el contenido de los contratos mercantiles o de alta dirección celebrados, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá ser adaptados a la misma en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor; la adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior.

Quinto. *- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

Sexto. - *Publicar el presente acuerdo acompañado del Estudio para la Clasificación de las Entidades dependientes o vinculadas del Cabildo de Gran Canaria que obra en el expediente, en la web corporativa y en el Portal de Transparencia de la Corporación.*

Séptimo.- *Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno correspondiente en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 74.2, 74.6 y 113f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.".*

La Comisión quedó enterada.

B.1.2.- Designación de los miembros integrantes del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se dió cuenta a la Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de julio de 2021, relativo a la "***Designación de los miembros integrantes del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria",*** siendo la parte dispositiva del mismo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- *RENOVAR la composición del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria, procediendo a la reelección de los siguientes miembros:*

Presidente: D. Adolfo Domingo Jiménez Jaén.
Vocal Primero: D. Manuel Mateo Pérez Ojeda.
Vocal Segunda y Secretaria: Dña. María Dolores Ruiz San Román.

SEGUNDO.- *El nombramiento tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración a la señalada.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web de la Corporación, notificando el mismo a interesados, con indicación expresa de que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer, según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación.*

Asimismo, se podrá impugnar directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por turno de reparto corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda y Función Pública, en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 74.2, 74.6 y 113f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.".

La Comisión quedó enterada.

B.1.3.- Aprobación inicial de la Modificación de Crédito Extraordinario 05/2021 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se dió cuenta a la Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de julio de 2021, relativo a la ***"Aprobación inicial de la Modificación de Crédito***

Extraordinario 05/2021 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria", siendo la parte dispositiva del mismo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de crédito consistente en un* ***Crédito Extraordinario (N.º 05-2021 EXT)****, por importe de* ***915.711,20 euros****, financiado mediante bajas por anulación de otras aplicaciones presupuestarias.*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS)

Aplicación	*Denominación de la aplicación*	*Importe*
18560/341/480000121	*Escudería Drago - Acto del 50 aniversario de la Escudería y del 25 aniversario "Subida a Juncalillo"*	*9.000,00 €*
18560/341/479002321	*PGA European Tour España -Lopesan European Golf*	*150.000,00 €*
18560/341/479002421	*DG Eventos, S.L. - Maspalomas Gran Canaria Marathon*	*150.000,00 €*
18560/341/480000221	*Iballa Elvira Ruano Moreno - Cortometraje documental "Iballa Corazón de Escamas"*	*12.000,00 €*
18560/341/479002521	*JMA Plus Intercanarias, S.L. - Campeonato de España Peso Ligero de Boxeo, junio 2021*	*20.000,00 €*
18560/341/480000321	*Club Voley Chugui Perez - FIP Rise Maspalomas Isla de Gran Canaria*	*35.000,00 €*
18560/341/480000421	*CD Canes American Football - Torneo Isla de Gran Canaria de Fútbol Americano*	*10.874,20 €*
18560/341/479002621	*Agency by sport life, S.L.U. - Extreme.Edición 2021*	*60.000,00 €*
18560/341/479002721	*Conde Jackson Tenis Pro, S.L. - ITF World Tenis Tour Gran Canaria*	*65.000,00 €*
18560/341/479002821	*Jcquintanamotosport, S.L. - Proyecto deportivo Juan Carlos Quintana 2021*	*60.000,00 €*
18560/341/480000521	*Club Deportivo Suamot - Proyecto deportivo Pablo Suárez Ramos 2021*	*75.000,00 €*
18560/341/480000621	*Pablo Lijó Santos - Subvención deportista alto rendimiento de pádel 2021*	*8.000,00 €*
18560/341/480000721	*Aday Santana Ferrero - Subvención deportista alto rendimiento de pádel 2021*	*4.000,00 €*
18560/341/480000821	*Diego Gil Batista - Subvención deportista alto rendimiento de pádel 2021*	*4.000,00 €*

18560/341/480000921	*Federación de Automovilismo de Las Palmas - Presentación promoción Isla Europea del Deporte*	*10.000,00 €*
18560/341/480001021	*Asociación Deportiva Cultural Max Sports - Evento Beyond The coast Sky Tour Gran Canaria 2021*	*15.000,00 €*
18560/341/480001121	*Club Natación Metropole - 108 Campeonato absoluto y 43 Junior de España de Natación*	*25.000,00 €*
18560/341/480001221	*Club Natación Metropole -Campeonato Mundial Pentatlón Aeronáutico*	*85.837,00 €*
18560/341/479002921	*DG Eventos, S.L. - XX Edición Escalada al Pico Las Nieves*	*30.000,00 €*
18560/341/480001321	*C.B. Islas Canarias -Participación EUROCUP*	*20.000,00 €*
18560/341/480001421	*Xenia Melian Álamo - Subvención deportista alto rendimiento de motociclismo 2021*	*15.000,00 €*
18560/341/480001521	*Carmelo Santana Navarro - Subvención deportista alto rendimiento de hípica 2021*	*15.000,00 €*
18560/341/480001621	*Alejandro Martín Afonso - Subvención deportista alto rendimiento de automovilismo 2021*	*15.000,00 €*
18560/341/480001721	*Rogelio Peñate López - Subvención deportista alto rendimiento de automovilismo 2021*	*15.000,00 €*
18560/341/479003021	*Canterbury School Gran Canaria, S.L., - Performance Basketball Skills Camp 2021*	*7.000,00 €*
	Total	***915.711,20 €***

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO ***915.711,20 €***

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON LAS QUE FINANCIAR (BAJAS POR ANULACIÓN)

Aplicación	***Denominación de la aplicación***	***Importe***
18560/340/226090621	*Convenios con Federaciones*	*73.000,00 €*
18560/340/226090921	*Gran Canaria Activa. Actividad física y Salud*	*65.000,00 €*
18560/340/226091021	*Gran Canaria Isla Europea del Deporte*	*416.874,20 €*
18560/340/227990021	*Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Pro*	*205.837,00 €*
18560/341/480040721	*Federación Canaria de Balonmano- Evento de Balonmano Playa*	*60.000,00 €*

18560/341/480040821	*Club deportivo Moreno Twin - Campeonato Int. Winds & Waves - Pozo Izquierdo 2020*	*95.000,00 €*
	Total	***915.711,20 €***

TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN ***915.711,20 €***

Aprobar *la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para incorporar las* ***veinticinco nuevas actuaciones*** *que se han relacionado en la tabla anterior financiadas mediante el presente* ***Crédito Extraordinario (N.º 05-2021 EXT),*** *por importe* ***915.711,20 euros****, en relación con el apartado 6 de la Base 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la Base 17.2 y 33.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2021.*

Esta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del IIDGC incide positivamente en los objetivos fijados por el Grupo de Programa 341 al momento de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2021, pues con la misma se alcanzarán nuevos objetivos.

TERCERO.- *Someter a información pública el expediente, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CUARTO.- *Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones.*

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda y Función Pública en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 74.2, 74.6 y 113f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.".

La Comisión quedó enterada.

B.1.4.- Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito nº 21/2A del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se dió cuenta a la Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de julio de 2021, relativo a la ***"Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito nº 21/2A del Patronato de Turismo de Gran Canaria",*** siendo la parte dispositiva del mismo del siguiente tenor literal:

"Primero.- *Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria n° 21/2A, consistente en:*

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

06850/432/467000121 Al Consorcio de Maspalomas para Alumbrado Navideño 200.000,00 €

06850/432/762000321 Al Ayto. de Teror para adecuación de vivienda

en Hotel emblemático *842.520,00 €*

06850/432/762000421 Al Ayto. de Agaete para inversiones turísticas *346.238,21 €*

TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN N° 21/2ª ***1.388.758,21 €***

COBERTURA PARA FINANCIAR:

06850/870000021 Remanente de Tesorería para créditos extraordinarios 1.388.758,21 €

TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN Nº 21/2A 1.388.758,21 €

Segundo.- *Someter a información pública el expediente, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Tercero.- *Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones.*

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de correspondiente en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 74.2, 74.6 y 113f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria."

La Comisión quedó enterada.

B.1.5.- Aprobación de la Modificación 2ª del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato de Turismo de Gran Canaria para el año 2021.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se dió cuenta a la Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de julio de 2021, relativo a la ***"Aprobación de la Modificación 2ª del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato de Turismo de Gran Canaria para el año 2021",*** siendo la parte dispositiva del mismo del siguiente tenor literal:

"1°.- *Aprobar como nuevas actuaciones del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato de Turismo de Gran Canaria las siguientes:*

4.A.6. Subvención al Ayuntamiento de Teror para adecuación de vivienda en un hotel emblemático:

a.- Beneficiario: Ayuntamiento de Teror

b.- Objetivo: Adecuación de vivienda para hotel emblemático

c.- Plazo: Durante el año 2021.

d.- Coste previsible: 842.520,00 euros y fuente de financiación subconcepto:

06850/432/762000321 "Al Ayuntamiento de Teror para hotel emblemático"

4.A.7 Subvención al Ayuntamiento de Agaete para inversiones turísticas:

a.- Beneficiario: Ayuntamiento de Agaete

b.- Objetivo: Mejora de la accesibilidad y embellecimiento del entorno de la Playa del Puerto de las Nieves y, elaboración del proyecto de "Playas inteligentes"

c- Plazo: Durante el año 2021

d.- Coste previsible: 346.238,21 euros y fuente de financiación subconcepto:

06850/432/762000421 al "Ayuntamiento de Agaete para inversiones turísticas"

2.A.11 Subvención al Consorcio de Maspalomas para Alumbrado Navideño:

a.- Beneficiario: Consorcio Maspalomas Gran Canaria

b.- Objetivo: Alumbrado Navideño 2021

c.- Plazo: Durante el año 2021.

d.- Coste previsible: 200.000,00 euros y fuente de financiación subconcepto: 06850/432/467000121 "Al Consorcio de Maspalomas para alumbrado navideño".

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda y Función Pública en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 74.2, 74.6 y 113f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria."

La Comisión quedó enterada.

B.1.6.- Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito Nº 21/15A en el Presupuesto de 2021 y de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se dió cuenta a la Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de julio de 2021, relativo a la ***"Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito Nº 21/15A en el Presupuesto de 2021 y de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021",*** siendo la parte dispositiva del mismo del siguiente tenor literal:

*"**1º.-** Aprobar inicialmente la modificación de crédito que será la 21/15A del Presupuesto del presente ejercicio que asciende a un total de 1.425.000,00 euros de los cuales corresponden en su totalidad a créditos extraordinarios.*

La financiación de dicha modificación se realizará íntegramente mediante Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

El detalle de las aplicaciones presupuestarias afectadas por la presente modificación de crédito es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE***
15380/234/780000521	*A Asociación Rehoyando*	*25.000,00*
17240/4311/780010221	*A Infecar, para nuevo Pabellón y Edificio de Usos Complementarios*	*1.400.000,00*

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	***1.425.000,00***
TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/15A	***1.425.000,00***

MODIFICACIONES DE INGRESOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE***
05030/870000021	*R.T. para gtos.gles. crédito extraordinario*	*1.425.000,00*
	TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	***1.425.000,00***
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/15A	***1.425.000,00***

2º.- *Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 que este expediente conlleva, en relación con el apartado 6 de la Base 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la Base 17.2 y 33.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2021, en el siguiente sentido:*

Primero.- *Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ejercicio 2021 incluyendo las subvenciones directas nominativas relacionadas con las modificaciones presupuestarias propuestas por los distintos Servicios:*

- *En la mod.* ***380/36****, según el Servicio de Solidaridad Internacional:*

Incluir una subvención directa nominativa a la Asociación Rehoyando para el Proyecto "Almogarén: Atención y Acogida a Personas Migrantes (Gran Canaria)", para subvencionar una obra de reconstrucción de un edificio de dos plantas situado en la Parroquia San Francisco Javier, en el barrio de Hoya de la Plata, para atender las necesidades básicas de los migrantes derivados al centro que carezcan de recursos económicos y de apoyo social, se trataría de un espacio físico donde, de manera provisional, se les pueda orientar, hacer un seguimiento y evaluación para incidir en el desarrollo personal y social, enseñarles un oficio, promover la integración social y laboral en coordinación con otras instituciones existentes en Gran Canaria, dentro de la línea:

13.- Consejería de Área Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional

13.1.- Servicio de Solidaridad Internacional

13.1.2.- Líneas de actuación en las que se concreta el Plan de Actuación.

a) Áreas competenciales afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas

1. La primera de ellas irá destinada a financiar operaciones corrientes (capítulo IV, presupuesto de gastos), dentro del tercer punto destinado a Proyectos de Cooperación al Desarrollo (subvenciones nominativas), a llevar a cabo por Instituciones sin Fines de Lucro, que ha de tramitarse por el procedimiento de concesión directa.

d) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, incluir la subvención directa nominativa de referencia.

Quedando igual el resto de los requisitos en esta línea de actuación a modificar.

La aplicación será la 15380/234/780000521 cuya denominación es "A Asociación Rehoyando", por importe de 25.000,00 euros.

- *En la mod. **240/02**, según el Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento:*

Incluir una subvención directa nominativa a la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) para financiar la licitación de la prestación del servicio para el diseño y la redacción de los proyectos técnicos, dirección facultativa y asistencias técnicas de los trabajos necesarios para construir un inmueble destinado a pabellón ferial y edificio de usos complementarios, así como para la construcción de todos los servicios urbanos necesarios y accesorios a la construcción y al funcionamiento del citado inmueble, dentro de la línea:

15.- Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento.

15.1.- Unidad de Economía e Innovación.

15.1.2. Líneas de actuación en las que se concreta el Plan de Actuación

Línea de actuación 1: Subvenciones a la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).

d) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Se añadirá un nuevo apartado relativo a nueva subvención a incorporar:

- *A Infecar, para nuevo Pabellón y Edificio de Usos Complementarios.*

Código de la aplicación presupuestaria: 17240.4311.780010221:

Propuesta de Gasto 2021
1.400.000,00

Además en este mismo apartado, en el cuadro resumen, respecto de las transferencias de capital, se añadirá la siguiente línea:

Apl. Presupuestaria	***Denominación***	***Importe***
17240/4311/780010221	*A Infecar, para nuevo Pabellón y Edificio de Usos Complementarios*	*1.400.000,00*

***Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Órgano de Contabilidad y Presupuestos a los efectos oportunos.*

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021, se resume en la siguiente tabla:

Codificación	***Denominación aplicaciones presupuestarias***	***Importe***
15380/ 234/780000521	*A Asociación Rehoyando*	*25.000,00*
17240/4311/780010221	*A Infecar, para nuevo Pabellón y Edificio de Usos Complementarios*	*1.400.000,00*
Total Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones expediente 21/15A		***1.425.000,00***

***Tercero.-** Someter a información pública el expediente, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Cuarto.- *Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones.*

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda y Función Pública en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 74.2, 74.6 y 113f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria."

La Comisión quedó enterada.

B.2.- Asuntos de la Presidencia, en su caso.

No hubo.

C.- <u>PARTE DE IMPULSO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN</u>.-

C.1.- Contestación a ruegos y preguntas formulados en sesiones anteriores, en su caso.-

No hubo.

C.2.- Ruegos de formulación oral, en su caso.-

- Formuló ruego: **Sr. Bravo de Laguna Bermúdez**, Consejero Portavoz del Grupo Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC).

C.3.- Preguntas de formulación oral, en su caso.-

No hubo.

D.- <u>ASUNTOS DE URGENCIA.-</u>

D.1.- En su caso, asuntos de naturaleza administrativa.-

D.1.1.- Aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Gestión del Puerto Deportivo, Pesquero y Científico de Taliarte, aprobado inicialmente por Acuerdo plenario de 26 de marzo de 2021.

Vista la justificación de la urgencia obrante en el expediente, la Comisión declaró la urgencia del asunto por **unanimidad** de los presentes con derecho a voto, de conformidad con el artículo 74.6 Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, (BOP nº: 131, de 31 de octubre de 2016).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

I.- Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros, en reunión de 2 de mayo de 1978, por el que se autorizó al Cabildo de Gran Canaria la construcción de un Puerto Deportivo base o de invernada en la punta de Las Cuevas, en la zona denominada de Taliarte (Telde), que se viene conociendo desde entonces como “Muelle de Taliarte”. Esta autorización se dictó al amparo de la Ley 55/1969, de 21 de abril, sobre Puertos Deportivos. Se trata de una concesión otorgada por un plazo de 50 años (vigente, por tanto, hasta 2028) que el Cabildo de Gran Canaria ha venido gestionando desde esa fecha.

II.- Visto el Decreto Presidencial 111/2020, de 14 de mayo, por el que se regula la gestión del Puerto deportivo de Taliarte, se encomendó al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia la gestión integral del Puerto Deportivo de Taliarte (Muelle de Taliarte) con carácter inmediato y por tiempo indefinido. En este mismo Decreto se creó el denominado “Consejo Asesor del Muelle de Taliarte” con las funciones de:

a. Asesorar en cuantas materias relacionadas con la gestión del Muelle de Taliarte le fueran sometidas.

b. Elaborar el proyecto de Reglamento de policía y gestión del Puerto Deportivo de Taliarte, cuya aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno del Cabildo, para su posterior elevación al Pleno. Asimismo, le corresponde proponer las modificaciones que procedan.

c. Elaborar y modificar el Plan Rector de uso del Muelle de Taliarte, cuya aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno del Cabildo.

d. Elaborar e informar las propuestas que para la gestión del Muelle de Taliarte eleven al Consejero de Gobierno de Presidencia.

e. Informar las solicitudes de permisos, licencias y demás autorizaciones de carácter permanente que se formulen por parte de otras Administraciones y entes del sector público o privado, para su aprobación por el Consejo de Gobierno

III.- Visto el Decreto del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia 127/20, de 29 de mayo, por el que se procedió a dictar las normas de funcionamiento del Consejo Asesor y se determinó su composición.

IV.- Vista la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021 por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, una vez tramitado el correspondiente expediente, en la que se acuerda la aprobación inicial del Reglamento de Uso y Gestión del Puerto Deportivo, Pesquero y Científico de Taliarte, que fue publicado en el BOP nº 48, del 21 de abril de 2021. Posteriormente, en el BOP nº 58 del 14 de mayo de 2021, mediante Rectificación de Anuncio, se sometió a información pública por período de treinta días hábiles, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

V.- Vista la certificación emitida el día 5 de julio de 2021, en la que se hizo constar la presentación de las siguientes alegaciones:

- 03/06/2021 a las 12:19, número de registro de entrada 2021033310, interesado: "Grupo Político Unidos por Gran Canaria - Coalición Canaria".

- 04/06/2021 a las 06:40, número de registro de entrada 2021033452, interesado: Ayuntamiento de Telde.

- 28/06/2021 a las 12:14, número de registro de entrada 2021038396, interesado: PLOCAN (Consorcio plataforma oceánica de Canarias Q3500385D) y José Joaquín Hernández Brito.

VI.- Visto el Informe de fecha 30 de agosto de 2021 del Consejo Asesor del Muelle de Taliarte, sobre las alegaciones formuladas al "Reglamento de uso y gestión del Puerto deportivo, pesquero y científico de Taliarte", en el cual se considera que *"Con carácter general, a la vista de los escritos presentados, los miembros del Consejo Asesor consideran que, si bien las sugerencias, adiciones o aportaciones planteadas no afectan a la legalidad del Reglamento y que debieron ser presentadas en el trámite previo a la elaboración del mismo para su incorporación en tiempo y forma, resulta procedente la estimación total o parcial de todas las planteadas, dado que tienen cabida procedimental en esta fase de la tramitación del expediente toda vez que el Anuncio publicado tras su aprobación instaba a la presentación de reclamaciones y sugerencias, y las presentadas ayudan a dar concreción y claridad al texto en la forma en que se propone su modificación. El Consejo Asesor quiere destacar el carácter constructivo de las aportaciones y sugerencias presentadas."* Y concluye proponiendo, por unanimidad de sus miembros, la estimación parcial de las alegaciones presentadas y la modificación del texto del "Reglamento de Uso y Gestión del Puerto Deportivo, Pesquero y Científico de Taliarte".

VII.- Visto, asimismo, el Informe-Propuesta emitido por el Servicio de Asuntos Generales, de fecha 10 de septiembre de 2021, que informa favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita más abajo.

Por todo lo anterior, se somete a Dictamen de la Comisión del Pleno de Hacienda y Función Pública la siguiente propuesta de acuerdo:

***"PRIMERO:** Tener por presentadas en tiempo y forma las alegaciones referidas en la certificación emitida el día 5 de julio de 2021.*

SEGUNDO.- *Estimar parcialmente las alegaciones presentadas y la modificación del texto del "Reglamento de Uso y Gestión del Puerto Deportivo, Pesquero y Científico de Taliarte", en los términos expuestos en el Informe de fecha 30 de agosto de 2021, del Consejo Asesor del Muelle de Taliarte.*

TERCERO.- *Aprobar definitivamente el texto del "Reglamento de Uso y Gestión del Puerto Deportivo, Pesquero y Científico de Taliarte", cuyo texto se anexa a la presente propuesta de acuerdo y queda debidamente diligenciado por la Sra. Secretaria General del Pleno, remitiéndose posteriormente el mismo a "Puertos Canarios" para que preste su conformidad al Reglamento.*

CUARTO.- *Proceder, una vez "Puertos Canarios" haya dado su conformidad, a la publicación del texto íntegro del "Reglamento de Uso y Gestión del Puerto Deportivo, Pesquero y Científico de Taliarte" en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica o web corporativa, y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación".*

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sr. Justo Brito,** Presidente de la Comisión y Consejero de Gobierno de Hacienda, del Grupo Nueva Canarias (NC-FA).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo explicitada anteriormente por **unanimidad** de los presentes con derecho a voto.

D.1.2.- Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para el ejercicio 2021, con número de referencia 05-2021 EXT.

Vista la justificación de la urgencia obrante en el expediente, la Comisión declaró la urgencia del asunto por **unanimidad** de los presentes con derecho a voto, de conformidad con el artículo 74.6 Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, (BOP nº: 131, de 31 de octubre de 2016).

TEXTO DE LA PROPUESTA

"Vista la reclamación presentada por D. Marco Aurelio Pérez Sánchez, Consejero y Portavoz del Grupo Popular al expediente de modificación presupuestaria nº 05-2021 EXT del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para el ejercicio 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 96 del pasado 11 de agosto de 2021, previa aprobación inicial en sesión plenaria de 30 de julio de 2021.

Resultando que la reclamación está presentada en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, el día 30 de agosto de 2021, y con número de registro de entrada 2021061991, dentro del plazo legalmente establecido.

Que estando parcialmente disconforme con la referida modificación, viene a presentar reclamaciones a la misma, en base a las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- Que la reclamación se formula por un incumplimiento de lo previsto en el artículo 170.2 a) TRLHRL. "Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley", en concreto, sobre la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones: "Que la fase de exposición al público de esta modificación presupuestaria no se está ejecutando de ninguna de las formas previstas ya que la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones tanto del IID como del Cabildo aprobado en pleno celebrado el pasado 30 de julio no ha pasado por el denominado trámite de EXPOSICIÓN AL PÚBLICO conforme establece la normativa vigente y se recoge en el apartado TERCERO de la propuesta de acuerdo del asunto en cuestión".

SEGUNDA.- "Que la reclamación se formula por un claro incumplimiento de lo previsto en el art. 170.2 a) TRLRHL "por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley", ya que como se desprende de la memoria en la que se sustenta la misma existen al menos dos propuestas de subvenciones (la 3 y la 10) que intentan burlar la normativa bien en cuanto al ámbito fiscal o al ámbito de la contratación" (…).

Considera que algunos proyectos incluidos en la modificación presupuestaria propuesta a la que hace referencia, no son conforme a Derecho, por incumplir los requisitos legalmente exigidos al amparo de lo previsto en el art. 170.2 de la Ley de Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anterior suplica al Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, que se sirva admitir la reclamación presentada, y acuerde:

- *Se proceda a reformular la modificación presupuestaria referida al amparo de lo dispuesto en el art. 170.2 a) del TRLHRL, previa subsanación de los vicios observados.*

Visto el informe de la Intervención Delegada del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 9 de septiembre de 2021, sobre la reclamación presentada.

En base a los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Gobierno de Cultura, EL PLENO ACUERDA:

***PRIMERO:** Tomar en consideración la reclamación presentada por D. Marco Aurelio Pérez Sánchez, Consejero y Portavoz del Grupo Popular, al expediente de modificación presupuestaria nº 05-2021 EXT y desestimar la misma por los siguientes motivos:*

En lo que respecta al motivo de impugnación alegado por el reclamante sobre la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, invocando el precepto establecido en el artículo 170.2 a) del TRLHRL. En concreto, la Base 17.2 de Ejecución del Presupuesto establece que dará lugar a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones la inclusión o supresión de convocatorias de subvenciones, así como la concesión de subvenciones directas no previstas en el Plan y que, en el caso de que la modificación del Plan Estratégico requiera de una modificación de crédito, se deberán tramitar conjuntamente, razón por la cual, en el ámbito del Cabildo, la aprobación de la modificación del Plan se adopta en el mismo acuerdo que la aprobación inicial de la modificación. En consecuencia, a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones no le es de aplicación el procedimiento establecido en la Ley de Haciendas Locales, en cuanto a aprobación inicial, exposición pública y aprobación definitiva.

En cuanto al fondo del asunto, sobre lo expuesto en el objeto de las subvenciones incluidas en esta modificación, por considerar que no tienen encaje en los supuestos contemplados del citado precepto y, por consiguiente, no se considera que el crédito extraordinario adolezca de vicios de legalidad que impidan su aprobación, al amparo de lo previsto en el art. 170.2 de la Ley de Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

***SEGUNDO.-**En consecuencia con lo anterior, aprobar definitivamente la modificación nº 05-2021 EXT en el Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para el ejercicio 2021."*

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sr. Justo Brito,** Presidente de la Comisión y Consejero de Gobierno de Hacienda, del Grupo Nueva Canarias (NC-FA).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo explicitada anteriormente por **9 votos a favor**, de las/os Sras./es. Consejeras/os presentes de los Grupos Políticos Nueva Canarias (NC-FA), Socialista (PSC-PSOE), Mixto y Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC) y **2 votos en contra** de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Político Popular.

D.1.3.- Modificación de Crédito nº 21/17A en el presupuesto del año 2021 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Vista la justificación de la urgencia obrante en el expediente, la Comisión declaró la urgencia del asunto por **unanimidad** de los presentes con derecho a voto, de conformidad con el artículo 74.6 Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, (BOP nº: 131, de 31 de octubre de 2016).

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de Crédito nº 21/17A en el Presupuesto de 2021 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno insular en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021, punto 2.1. del Orden del Día, en cumplimiento del art. 26.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, de aprobación del proyecto de modificación de crédito 21/17A y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en que se introducen las siguientes modificaciones con respecto a la propuesta de acuerdo:

- El crédito extraordinario en la aplicación *01010/341/480002021 Club de Lucha Canaria Unión Agüimes, Gastos de mantenimiento* se incrementa de 25.000 euros, a 33.000 euros. Por consiguiente, el total de la modificación de crédito que será la 21/17A en el Presupuesto 2021 se incrementa de 278.000 euros, a 286.000 euros.

- En consecuencia, la baja para financiar créditos extraordinarios en la aplicación *01010/942/762000021 A Ayuntamientos. S. Presidencia* se incrementa de 5.000 euros, a 13.000 euros.

- Asimismo, en consecuencia, en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, la codificada *01010/341/480002021 Club de Lucha Canaria Unión Agüimes, Gastos de mantenimiento* se incrementa de 25.000 euros, a 33.000 euros.

- Por todo lo anterior, el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16 de septiembre de 2021, punto 2.1 del Orden del Día, queda condicionado a la emisión favorable del informe preceptivo de intervención correspondiente, que se incorporará al expediente antes de su aprobación plenaria.

Con base en los antecedentes expuestos, se eleva al Pleno el siguiente Dictamen de la **COMISIÓN DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

1º.- Aprobación inicial de la modificación de crédito que será la 21/17A del Presupuesto del presente ejercicio que asciende a un total de 286.000,00 euros de los cuales corresponden 206.000,00 euros a créditos extraordinarios y 80.000,00 euros a suplementos de crédito, de conformidad con los

Anexos I y demás documentación obrante en el expediente, con la única salvedad del crédito extraordinario en la aplicación 01010/341/480002021 Club de Lucha Canaria Unión Agüimes, Gastos de mantenimiento, ya que en este caso el importe comprendido en el proyecto aprobado por el Consejo de Gobierno Insular asciende a 33.000 euros, en sustitución de los 25.000 euros que estaban previstos.

La financiación de dicha modificación se realizará con 246.000,00 euros de bajas de crédito por anulación de aplicaciones presupuestarias no comprometidas, según indican los Servicios en los Anexos I correspondientes, con la única salvedad de la baja denominada: "A Ayuntamientos. S. Presidencia" ya que en este caso la cuantía de esta baja comprendida en el proyecto aprobado por el Consejo de Gobierno Insular asciende a 13.000 euros, en lugar de los 5.000 euros que estaban previstos, y 40.000,00 euros mediante Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

El detalle de las aplicaciones presupuestarias afectadas por la presente modificación de crédito es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
01010/3340/462002721	*Ayuntamiento Telde, Belén Tradicional de San Gregorio*	*45.000,00*
01010/341/480001221	*Club de Lucha Canaria Maninidra, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001321	*Club de Lucha Canaria Santa Rita Lomo Los Frailes, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001421	*Club de Lucha Canaria Guanarteme, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001521	*Club de Lucha Canaria Castro Morales, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001621	*Club de Lucha Canaria Unión Gáldar, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001721	*Club de Lucha Canaria Ramón Jiménez, mantenimiento, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001821	*Club de Lucha Canaria Roque Nublo, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001921	*Club de Lucha Canaria Castillo, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480002021	*Club de Lucha Canaria Unión Agüimes, Gastos de mantenimiento*	*33.000,00*
01010/463/753000121	*A ULPGC, Renovación y Mejora laboratorio de didáctica de las ciencias experimentales*	*20.000,00*
14140/241/462000321	*Al ayto. de la Aldea. Proyecto formación ocupacional*	*8.000,00*
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	***206.000,00***

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
15380/234/480004321	*Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui*	*40.000,00*
15380/234/780001421	*A Fundación Colegio de Médicos de Las Palmas*	*40.000,00*
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	***80.000,00***
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/17A	***286.000,00***

BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
01000/442/609000021	*Nuevas infraestructuras Muelle Taliarte*	*145.000,00*
01010/326/479000221	*Catalina Osorio, atentos. jornadas una visión integral del proceso educativo*	*20.000,00*
01010/924/779000021	*Ot. Subvenc.a Empres. Privadas. S. Presidencia*	*20.000,00*
01010/942/762000021	*A Ayuntamientos. S. Presidencia*	*13.000,00*
14140/241/226990221	*Planes de Formación en Alternancia*	*8.000,00*
	TOTAL BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	***206.000,00***

BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
15380/234/780003921	*A Instituciones sin Fines de Lucro, para Actuaciones de Emergencia*	*40.000,00*
	TOTAL BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	***40.000,00***

MODIFICACIONES DE INGRESOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
05030/870000121	*R.T. para gtos.gles. suplementos de créditos*	*40.000,00*
	TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	***40.000,00***
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/17A	***286.000,00***

2º.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 que este expediente conlleva, en relación con el apartado 6 de la Base 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la Base 17.2 y 33.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2021, incluyendo las subvenciones nominativas relacionadas con las modificaciones presupuestarias propuestas por los distintos Servicios, según detalle recogido como Anexo a la propuesta elevada con fecha 15 de septiembre de 2021 y que forma parte del expediente administrativo, con la única salvedad de la aportación al "Club de Lucha Canaria Unión Agüimes, Gastos de Mantenimiento" ya que en este caso el importe comprendido en el proyecto aprobado por el Consejo de Gobierno Insular asciende a 33.000 euros, en sustitución de los 25.000 euros que estaban previstos.

Codificación	*Denominación aplicaciones presupuestarias*	*Importe*
01010/3340/462002721	*Ayuntamiento Telde, Belén Tradicional de San Gregorio*	*45.000,00*
01010/341/480001221	*Club de Lucha Canaria Maninidra, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001321	*Club de Lucha Canaria Santa Rita Lomo Los Frailes, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001421	*Club de Lucha Canaria Guanarteme, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001521	*Club de Lucha Canaria Castro Morales, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001621	*Club de Lucha Canaria Unión Gáldar, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001721	*Club de Lucha Canaria Ramón Jiménez, mantenimiento, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001821	*Club de Lucha Canaria Roque Nublo, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480001921	*Club de Lucha Canaria Castillo, Gastos de mantenimiento*	*12.500,00*
01010/341/480002021	*Club de Lucha Canaria Unión Agüimes, Gastos de mantenimiento*	*33.000,00*
01010/463/753000121	*A ULPGC, Renovación y Mejora laboratorio de didáctica de las ciencias experimentales*	*20.000,00*
Total Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones expediente 21/17A		***198.000,00***

La modificación de la aplicación 14140/241/462000321 "Al ayto. de la Aldea. Proyecto formación ocupacional" no requiere modificación del Plan Estratégico puesto que la subvención se incluyó en el Plan Estratégico del año 2020 y ya se dictó resolución de concesión en ese ejercicio.

3º.- De conformidad con lo establecido en el art. 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el informe preceptivo de Intervención se incorporará al expediente antes de su aprobación plenaria, quedando el presente dictamen condicionado a la emisión favorable del citado informe.

4º.- Someter a información pública el expediente, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones."

DEBATE. INTERVENCIONES.

- **Sr. Justo Brito,** Presidente de la Comisión y Consejero de Gobierno de Hacienda, del Grupo Nueva Canarias (NC-FA).
- **Sr. Bravo de Laguna Bermúdez,** Consejero Portavoz del Grupo Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC).
- **Sr. Álamo Mendoza**, Consejero del Grupo Popular.
- **Sr. Sosa Monzón,** Consejero de Gobierno de Presidencia, del Grupo Nueva Canarias (NC-FA).

Promovida la votación, la Comisión del Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** adoptó el dictamen explicitada anteriormente por **8 votos a favor** de las/os Sras./es. Consejeras/os presentes de los Grupos Políticos Nueva Canarias (NC-FA), Socialista (PSC-PSOE) y Mixto, y **3 abstenciones** de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular y Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria (UxGC-CC).

D.2.- En su caso, mociones.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 13:51 horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

VºBº **EL PRESIDENTE,**	**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO** **P.D. EL OFICIAL MAYOR** (Decreto nº 38, de 13 de mayo de 2019 -BOP Las Palmas nº 72, 14.06.2019),
Fdo.: Pedro Francisco Justo Brito.	Fdo.: Jorge Daniel González Fol.